

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Abril 07 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de solicitud de levantamiento de medidas cautelares enviada por el apoderado de la parte actora el día 26 de Marzo de 2021.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 485

Cali, Abril siete (07) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2018-00493-00

Se tiene que el apoderado de la parte actora coadyuvado por su poderdante solicita el levantamiento de las medidas decretadas en el proceso, teniendo en cuenta que la señora Bibiana Marín Garzón recibió el dinero acordado por las partes, lo que siendo procedente accederá a lo pedido, teniendo en cuenta lo establecido en el Nral. 1º del Art. 597 del C.G.P.

Por otro lado, al revisar la cuenta del despacho en el banco, se observa que a causa de este proceso se encuentra el depósito No. 469030002327534 por la suma de \$437.076 consignado por el Banco W el 14 de Febrero de 2018, a causa del embargo decretado, dinero que le será devuelto al señor Yeison Blanco Villa identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.318.810.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre los siguientes bienes:

- Establecimiento de comercio conocido como Productos Miscelánea La Propia identificado con matrícula mercantil No. 982800-16 y Nit.

901071051-8 de esta ciudad. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Cali – Valle.

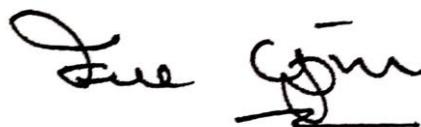
- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-6772 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y ubicado en la Carrera 1 A # 70 A – 13 Bloque 39, Apartamento 101 Barrio Los Alcázares de Cali, Valle.
- Vehículo automotor con placas HZV-356, marca DFSK modelo 2015.

2.- ORDENAR el levantamiento de la medida que pesa sobre el 50% de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas bancarias a nombre del demandado, en los establecimientos financieros: BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, POPULAR, CITYBANK, COLPATRIA, COMPARTIR, BANCO MUJER, WWB BANCO y BANCO AGRARIO.

3.- LÍBRENSE las comunicaciones respectivas y envíesele al petente para su respectivo trámite, excepto el dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ya que será enviado directamente por el juzgado, posteriormente con el número de matrícula el interesado debe pagar los derechos correspondientes.

4.- LIBRAR orden de pago a favor del señor Yeison Blanco Villa identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.318.810, de depósito No. 469030002327534 por la suma de \$437.076 consignado por el Banco W el 14 de Febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
8/ABRIL/2021.